ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.

FECHA:	FEBRERO 2026
ENTIDAD:	Municipio de Pasto
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	Mínima cuantía
BANCO DE PROYECTOS:	En el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA GRUPOS DE POBLACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** con BPIN No. **202500000036221** de radicado de 18 de noviembre de 2025.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Los servicios y/o bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, **código:(SMS-VUL-010)**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PASTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*...son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarle participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y/o jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el marco del estado Social de Derecho, las entidades territoriales tiene la responsabilidad de garantizar a sus habitantes el acceso a servicios que permitan materializar derechos fundamentales y promover la inclusión social. En este contexto, la certificación de discapacidad constituye un instrumento esencial para identificar, caracterizar y garantizar el acceso de las personas en situación de discapacidad a programas de salud, educación, empleo y asistencia social.

Actualmente, el Municipio de Pasto, específicamente la secretaria de Salud, Subsecretaria de Salud Pública - Dimensión de Gestión Diferencial para Poblaciones Especiales, adelanta acciones

encaminadas a garantizar la certificación de la discapacidad y la inscripción en el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, ley 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social las cuales establecen la obligación de adoptar medidas efectivas para promover la inclusión, el acceso a servicios de salud y la eliminación de barreras que limiten la participación plena de las personas con discapacidad en la vida social, educativa y laboral.

La resolución 1197 de 2024, dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022. Artículo 4. Fuente de financiación. El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional. Parágrafo 1. Los proyectos que sean financiados con recursos del Sistema General de Regalías que gestionen las entidades territoriales deberán atender los lineamientos que para tal efecto expida este Ministerio. Parágrafo 2. La empresa o grupo empresarial del sector privado que voluntariamente, en el marco de su autonomía, gestione recursos propios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad para sus trabajadores o potenciales trabajadores, direccionará a las personas a las cuales financiará el procedimiento hacia las secretarías de salud distritales y municipales o a las entidades que hagan sus veces, para obtener la cita para certificación de discapacidad, conforme lo establece el artículo 7 de la presente resolución.

Adicionalmente en el Art.18 numeral 18.10 agrega "Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad."

En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir una de las previsiones fundamentales de las entidades territoriales la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, requiere contratar el procedimiento de valoración clínica por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, con las Instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para tal fin en la modalidad institucional de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y circular 13 del 20 de Enero de 2023 emitida por el Instituto Departamental de Nariño, donde insta a las entidades territoriales a cofinanciar el proceso de valoración para certificación de discapacidad.

De esta manera, se busca atender de forma directa, fortalecer la gestión y asegurar el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando un mayor alcance y cobertura en beneficio de la población, así como el logro de las metas propuestas.

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo una serie de medidas y acciones que permiten a estas personas, ejercer derechos en igualdad de condiciones.

Una de esas medidas afirmativas se encuentra en el artículo de la Resolución 1197 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022

En este sentido CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Artículo 3. Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el

correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina. El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

Además de lo anterior, la necesidad no solo obedece a la cantidad de solicitudes que se acercan a 800 personas con discapacidad que se encuentran en lista de espera y tutelas allegadas a la dependencia, sino a que dicho documento se requiere para acceder a planes, programas o proyectos ofertados en el Municipio y otras entidades del Nivel nacional que tienen como requisito la certificación de discapacidad bajo lo establecido en la Resolución antes mencionada, sino también a la facilidad que se da a la población beneficiaria de acceder al lugar que más les facilite para su condición la prestación de este servicio. Lo anterior se evidencia en el artículo 10, numeral 2 del literal c de la Ley 1618 del 2013, que estableció como obligación del Ministerio de Salud al expedir las normas que benefician a esta población, garantizar los servicios de salud en los lugares más cercanos posibles a la residencia de las personas con discapacidad.

De otra parte, las únicas IPS certificadas en el Municipio de Pasto, cuentan con la idoneidad para prestar un servicio de calidad, ya que entre otros aspectos cuentan con un grupo interdisciplinario de profesionales que valora la discapacidad, tiene fundamento en la construcción de las políticas públicas, que permiten que esta población acceda a beneficios que redundan en el mejoramiento del estilo de vida.

Para el Municipio de Pasto implica que el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, son un medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional en los territorios.

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

El contrato derivado de la presente convocatoria está contemplado *dentro de la ejecución del proyecto radicado y viabilizado ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto denominado* **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA GRUPOS DE POBLACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** con BPIN No. **202500000036221** de radicado de 18 de noviembre de 2025.

Para adelantar la presente contratación el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto y la Secretaría de Salud, a prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, correspondiente a la expedición de certificados de discapacidad fundamentada en el anexo técnico de la Resolución 1197 de 2024" dentro del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA GRUPOS DE POBLACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** con BPIN No. **202500000036221** de radicado de 18 de noviembre de 2025. (SMS- VUL-013)

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

GRUPO	**F**
SEGMENTO	85 servicios de Salud
FAMILIA	12 servicios Profesionales de Salud
CLASE	22 servicios de evaluación o diagnóstico de Salud
PRODUCTO	01 servicios específicos de valoración de la Salud Individual
CÓDIGO UNSPSC:	**85122201**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar valoraciones para la certificación de discapacidad bajo la modalidad intramural (institucional) a las personas remitidas por la Secretaría de salud del Municipio de Pasto mediante un equipo multidisciplinario conformado mínimo por tres (3) profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.	Unidad
2	Realizar valoraciones para la certificación de discapacidad bajo la modalidad extramural (domiciliaria o telemedicina) a las personas remitidas por la Secretaría de salud del Municipio de Pasto mediante un equipo multidisciplinario conformado mínimo por tres (3) profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.	Unidad

NOTA 1:

1. Los bienes o servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable

3. No se aceptará ofertas parciales.
4. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. Los valores incluyen IVA.

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos adicionales para la ejecución del contrato de certificación de discapacidad:

a). ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Para el presente proceso el oferente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio o Registro Mercantil de su domicilio principal, sucursal o establecimiento físico ubicado en la ciudad de Pasto, con vigencia no superior a 30 días de la fecha de cierre del proceso. Esto es necesario para garantizar la inmediatez en la entrega de los servicios y asegurar el cumplimiento del contrato.

b). ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION VIGENTE: expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, mediante el cual se habilite a la entidad prestadora de servicios de salud para realizar el proceso de certificación de discapacidad, conforme a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico, garantizando que dicho acto se encuentre en firme y vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con un equipo de trabajo conformado mínimo por tres (3) profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, según Resolución 1197 de 2024.

 Este equipo de trabajo debe contar con los siguientes requerimientos:

CARGO - % DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Certificador 1 100 %	Médico/a	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 2 100%	Fisioterapeuta	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 3 100%	Terapeuta ocupacional	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad

Certificador 4 100%	Fonoaudiología	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 5 100%	Psicología	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 6 100%	Enfermería	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 7 100%	Trabajo Social.	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad
Certificador 8 100%	Optómetra	1 año de experiencia relacionada	1 año experiencia en certificación discapacidad

La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse de igual manera a lo establecido en el numeral **Condiciones para acreditar experiencia.**

La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matricula profesional y su respectiva vigencia y título profesional para los casos que aplique.

El equipo de trabajo deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato y en caso de que el contratista requiera realizar cambio de personal, deberá solicitar autorización previa y expresa al supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos antes de su aprobación.

El reemplazo solo podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación formal del supervisor y se haya acreditado que el nuevo profesional cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el proceso contractual.

2. Presentar el registro del equipo de trabajo conformado por los profesionales certificadores que apoyarán la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente inscritos en el directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024.
3. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
4. Certificar acceso y capacidad de reporte en el RLCPD (Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad)– SISPRO (Sistema integrado de Información de la Protección Social), para el registro oportuno de la información y la entrega de resultados en los plazos definidos.
5. Coadyuvar a que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
6. Realizar las respectivas evaluaciones medicas para la certificación de la discapacidad de las personas remitidas por la secretaria de salud de Pasto garantizando el cumplimiento del procedimiento de certificación de discapacidad establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.
7. Entregar el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1197 de 2024.
8. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

9. Emitir un informe mensual de cumplimiento de las obligaciones con la cantidad de certificaciones realizadas, en caso de presentarse algún inconveniente o dificultad reportarlo dentro del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

6. EXPERIENCIA MÍNIMA

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar una experiencia con máximo DOS (02) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, o relacionada con valoraciones clínicas multidisciplinarias para certificación de discapacidad cuyo monto contratado en suma sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. (la experiencia debe establecerse conforme a la Circular 019 de 2021).

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.
NOTA 1: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

6.1.1. Condiciones para acreditar experiencia:
Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de dos (2) contratos conforme a las siguientes alternativas.

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:
- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial.

NOTA: en caso de aportarse más de dos (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos.

NOTA DOS: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

6.1.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS POSIBLES OFERENTES

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El presente estudio se realiza en atención a la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

La entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, relacionados con la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en el anexo técnico de la Resolución 1197 de 2024, cuyos resultados se expresan en la correspondiente certificación de discapacidad.
Los certificados son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, dentro del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA GRUPOS DE POBLACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** con BPIN No. **202500000036221** de radicado de 18 de noviembre de 2025.

Cabe resaltar que para el presente análisis del sector es necesario reconocer que el costo de las certificaciones de discapacidad no surge de la libre estimación de las entidades territoriales, sino de un proceso técnico y regulado a nivel nacional. En efecto, la dirección de regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Ministerio de Salud y protección Social, desde el año 2019, estableció el costeo oficial de la valoración clínica multidisciplinaria como parámetro base para garantizar la homogeneidad en el acceso a este servicio. Dicho costeo se actualiza anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC- publicado por el DANE, lo que permite reflejar el comportamiento inflacionario y preservar la sostenibilidad financiera del sistema de salud.

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, los valores correspondientes a la prestación del servicio de certificación de discapacidad, tanto en modalidad institucional como domiciliaria se encuentran estandarizados y fijados a nivel nacional, razón por la cual no es procedente realizar un análisis o estudio de mercado.

Según la resolución 1197 de 2024 en el capítulo Iriarte 3 donde menciona que el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario, para vigencia del 2025 valoración por equipo multidisciplinario en modalidad institucional $177.486 y valor domiciliario $ 239.606 de pesos M/CTE.

En consecuencia, los precios aplicables al presente proceso de contratación corresponden a los valores oficiales definidos por el Ministerio, los cuales garantizan la uniformidad, transparencia y equidad en la prestación del servicio,

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA- HISTORICO DE CONTRATACIONES:

Para el análisis de la demanda interno de la entidad, se analizó la información disponible en:

- Base de datos Secop II – Contratos electrónicos – Datos abiertos.

En la historia de la entidad se han desarrollado esta clase de contratos a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades sentidas para la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de Mínima Cuantía, los últimos procesos que se han desarrollado en el Municipio de Pasto similares a esta tipología de contratación son:

AÑO	NO. DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2023	20232659	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, relacionados con valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en el anexo técnico de la Resolución 1239 de 2022, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado de discapacidad; en apoyo a la ejecución de actividades, procesos y procedimientos dentro del proyecto; Fortalecimiento de la salud humanista en poblaciones vulnerables vigencia 2023 en el Municipio de Pasto	$5.000.000	
2024	20243214	Prestación de servicios para realizar el proceso de valoración y expedición de la certificación de discapacidad en la población con discapacidad del municipio de pasto, de conformidad con el anexo técnico de la resolución 1197 de 2024, y las especificaciones técnicas	$20.000.000	Mínima Cuantía

		determinadas, en la modalidad de monto agotable		

De igual forma se analiza el histórico de contratación de la presente anualidad realizada por otras Entidades del orden territorial con objeto similar o igual al del presente proceso de contratación:

AÑO Y ENTIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
2025 – MUNICIPIO DE AGUACHICA	MC-031-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR EN EL MARCO DEL EJE ESTRATEGICO GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEL PDSP.	$64.000.000
2025 - MUNICIPIO DE MARINILLA	MC-23 de 2025	Prestar los servicios para la valoración y expedición de certificados de discapacidad de la población del municipio de Marinilla, Antioquia con algún tipo de discapacidad	$ 24.655.458
2024 – MUNICIPIO DE PEREIRA	SMS-MC-211-2024	REALIZAR ACCIONES DE VALORACIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 100.000.000

7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIÉN VENDE?: Los posibles oferentes de los bienes, elementos o servicios a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidos que tengan en su objeto o razón social la distribución o que actúen como proveedores de los bienes, elementos o servicios que se adquieren conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas, los valores de los certificados de discapacidad ya están definidos de forma estandarizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, no es necesario ni procedente realizar un estudio de mercado, ya que no hay variación en precios entre oferentes.

Persona Natural: La persona natural deberá tener dentro de su respectivo registro mercantil actividades iguales o similares a la del objeto contractual, para el caso de profesionales liberales la capacidad de realizar actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

De igual manera la capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Consorcios y/o Uniones temporales: Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las

especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINAMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO:X CUAL:
								SERVICIOS VALORACIÓN POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.

7.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN "ESTUDIO DE MERCADO":

Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y Experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es la siguiente:

Los valores fijados para la certificación de discapacidad no están sujetos a variaciones de mercado, debido a que corresponden a tarifas reguladas de alcance nacional establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Por esta razón, no procede realizar un análisis de mercado para este proceso contractual.

Para la vigencia 2026, el valor definido por la secretaria de Salud para la prestación del servicio requerido asciende a $54.200.206, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) para el año 2026, equivalente a $1.750.905, el valor del contrato corresponde aproximadamente a 30,95 SMLV, resultado de la división del valor total entre el SMLV vigente.

Por lo anterior, se toma como referencia la norma técnica y tarifaria vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos de la Resolución 1197 de 2024, siendo los valores aplicables de carácter oficial, uniforme y obligatorio para las IPS certificadoras habilitadas para la prestación del servicio de certificación de discapacidad.

7.4.1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO:

ÍTEM	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO- SEGÚN CIRCULAR 017 DEL IDSN
1	Realizar valoraciones para la certificación de discapacidad bajo la modalidad intramural (institucional) a las personas remitidas por la Secretaría de salud del Municipio de Pasto mediante un equipo multidisciplinario conformado mínimo por tres (3) profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.	Unidad	$ 177.486
2	Realizar valoraciones para la certificación de discapacidad bajo la modalidad extramural	Unidad	

	(domiciliaria o telemedicina) a las personas remitidas por la Secretaría de salud del Municipio de Pasto mediante un equipo multidisciplinario conformado mínimo por tres (3) profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico.		$239.606
TOTAL			$ 417.092

Notas:
1. Los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor
2. El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable
3. No se aceptará ofertas parciales.
4. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. Los valores incluyen IVA

Nota importante:
- No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor tarifario vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos de la Resolución 1197 de 2024, siendo los valores aplicables de carácter oficial.

Teniendo en cuenta el estudio realizado y que la adquisición se realizara mediante la modalidad de monto agotable se pudo determinar que el valor del presupuesto oficial para la contratación en: ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE ($54.200.206)*, equivalentes a 30,95 SMMLV** para el año **2026, incluido IVA.**

7.5. ANÁLISIS DEL RIESGO. Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el **NUMERAL 15.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

8.1. Valor.
El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en la suma**: *CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE ($54.200.206)*, incluido IVA, equivalentes a 30,95 SMMLV** para el año **2026,** mediante la modalidad de monto agotable.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

8.2. Forma de pago: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera:

El pago se efectuará en una sola cuota por el valor correspondiente a las valoraciones realizadas por el equipo multidisciplinario durante el período establecido, sin que en ningún caso supere el monto total del contrato.

Dicho pago estará condicionado a la presentación del informe de VALORACIONES / SERVICIOS DETALLADOS por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado de

cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y el agotamiento del trámite administrativo correspondiente.

El valor final a pagar dependerá de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente certificados, hasta concurrencia del monto agotable establecido en el contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para calcular el presupuesto oficial destinado a la contratación se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el procedimiento, lineamientos y condiciones para la valoración y certificación de discapacidad, los valores correspondientes a la emisión de certificados de discapacidad son definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en atención a los parámetros técnicos y económicos estandarizados que garantizan la uniformidad en la prestación del servicio, tanto en la modalidad institucional como domiciliaria.

El Presupuesto oficial estimado para la presente invitación es el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2026000183	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales secretaria de salud/Icld /SALUD Y PROTECCION SOCIAL/SALUDYPROTECCIONSOCIALSALUDPUBLICA/INTERSUBSECTORIALSALUD/SERVICIODEPROMOCIÓ DELASALUD/SALIUD*	*27-01-2026*	$54.200.206	$54.200.206
	VPO TOTAL				**$54.200.206**

10.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 15 de octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad e independientemente de su objeto, con fundamento establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la Entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

13. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).

b) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

14. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al Subsecretario de Salud Pública, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato con el apoyo del equipo de trabajo del proyecto GDPE, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

15. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económi	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	**G**	**E**	**E**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	**G**	**E**	**E**	**Naturales**	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

MITIGACIÓN												
#	**Asignación**	**Tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**				**Afectación al contrato**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Como se realiza el monito-reo**	**Periodicidad**
1	**Contratista**	**El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	**Municipio**	**La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes**	**2**	**2**	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	**El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	**Contratista**	**El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido**	**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		**1**	**1**	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

4	**Contratista**	**Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.**	**2**	**2**	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Clase		**Fuente**		**Etapa**		**Probabilidad**	**Categoría**	**Valoración**
	General (G)		Interno (I)		Planeación (P)			
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Específico (E)						Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
			Externo (E)				Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
					Ejecución (E)		Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo				
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**	
			Cualitativa	**Monetaria**
I	**Insignificante**	**1**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	**Menor**	**2**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	**Moderado**	**3**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	**Mayor**	**4**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	**Catastrófico**	**5**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

Valoración del Riesgo							
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**				
			Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
R	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	**1**	2	3	4	5	6
I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	3	4	5	6	7
Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento)**	**3**	4	5	6	7	8
Pr	**Probable (Probablemente va a ocurrir)**	**4**	5	6	7	8	9

C	**Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)**	**5**	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

16.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, el Municipio de Pasto mediante **Aviso de Convocatoria** informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el caso de las certificaciones que se encuentren suscritas por un contador público deberán acompañarse de copia legible de tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa [90] días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990, y la Resolución 074 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación de Mínima Cuantía no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

18. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Fichas de viabilidad.
- Resolución No 1197 de 2024.

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
SECRETARIA DE SALUD

***Proyectó**: RUTH CECILIA DE LA CRUZ T- Profesional Especializada área de la Salud*	***Aprobó:** MARIO MAIGUAL ACHICANOY Jefe Oficina asesora Jurídica SMS*